



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014)

POPULAR

RADICACIÓN No. 70001-33-31-004-2007-00071-00

ACCIONANTE: JAVIER ARMANDO GIL CARMONA

ACCIONADO: MUNICIPIO DE OVEJAS

1. ASUNTO

Procede el Despacho a seguir con el trámite del proceso presentado por el señor JAVIER ARMANDO GIL CARMONA contra el MUNICIPIO DE OVEJAS.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 29 de septiembre de 2014¹, se ordenó al Personero del Municipal de Ovejas, ampliar el informe rendido el 09 de abril de 2014², en el sentido de especificar si el inmueble donde funciona actualmente la Alcaldía de Ovejas, cuenta las instalaciones y estructuras necesarias para que las personas de la tercera edad y discapacitados puedan acceder sin dificultad a las instalaciones y dependencias oficiales, con la adición del informe debía anexar registro fotográfico reciente del lugar.

Asimismo se requirió al Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas (Sucre), para que se sirva auxiliar el despacho comisorio decretado mediante auto de 18 de enero de 2013³.

Al Personero del Municipal de Ovejas se le comunicó la anterior providencia a través del Oficio No. 0485-1⁴ de fecha 02 de octubre de 2014 y al Juzgado

¹ Folios 105

² Folio 99

³ Folio 69

⁴ Folio 106

Promiscuo Municipal de Ovejas (Sucre), mediante 0485-2 de fecha 02 de octubre de 2014⁵. Sin embargo hasta la fecha no ha contestado.

Previamente a ejercitar el poder sancionatorio contemplado en el artículo 44 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial

D I S P O N E:

PRIMERO: Ofíciese al Personero del Municipal de Ovejas, previo a ejercitar el poder sancionatorio, para que en el término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe la razón por la cual no ha acatado lo solicitado mediante el oficio No. 0485-1 emitido el 02 de octubre de 2014, sin que se pueda entender que dicha explicación lo exonera de suministrar la información entonces solicitada.

SEGUNDO: Ofíciese al Juzgado Promiscuo Municipal de Ovejas, para que en el término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, informe la razón por la cual no ha acatado lo solicitado mediante el oficio No. 0485-2 emitido el 02 de octubre de 2014, sin que se pueda entender que dicha explicación lo exonera de suministrar la información entonces solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. ____. De hoy, _____, a las 8:00 A.M. MARIA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR Secretaria

⁵ Folio 107